

SEMARNAT

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311 (*)

Morelia, Mich. 11 de Abril de 2018

A

ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
AV. PERIODISTA BUSTAMANTE NO. 222
COL. RINCONADA DEL VALLE
MORLIA, MICH.

[Redacted]

20 ABR. 2018

TLALPUJAHUA, MICH.

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

[Redacted]

En atención a la Solicitud Número 16/LU-0157/04/18, recibida el día 9 de Abril de 2018, mediante la cual tramita Licencia Nueva, utilizando el formato de Licencia Ambiental Única; con fundamento en los Artículos 4º; 5º; 28; 30; 31; 109 BIS 1; 111 BIS; 147; 151; 151 BIS Y 152 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); los artículos 86; 88; 89; 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante la Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, así como el artículo 40, Fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, quien suscribe, Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Michoacán, con fundamento en el Artículo 40º Fracción IX, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, y los Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Diciembre de 1998 y el 14 de Septiembre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-16/068/2018

(*) Este número deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que se realice.

[Handwritten mark]



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, ubicado en el Km 2 del Camino a Sandía, Colonia Los Remedios, C. P. 61080, en Tlalpujahua, Mich., con Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311, que se dedica a la **FUNDICIÓN DE CHATARRA DE ALUMINIO**.

ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, tiene una capacidad instalada para producir: 60 Ton/año de LINGOTES DE ALUMINIO y 8 Ton/año de PIEZAS DE ALUMINIO. El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condiciones contenidas en este documento.

La presente Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

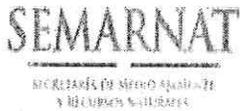
1. La presente Licencia Ambiental Única se emite por única vez en tanto **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada, de ser este el caso deberá solicitar una nueva Licencia. Si se da el cambio de razón social, aumento de la producción, cambios de proceso o ampliación de las instalaciones, deberá solicitar la actualización respectiva mediante el trámite de relicenciamiento.
2. La presente Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indeterminada y se expide en cumplimiento del artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de Abril de 1998.
3. La presente Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
4. En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá solicitarlo por escrito a efectos de que esta Delegación Federal de la SEMARNAT determine lo procedente.

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311

5. El representante legal **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá remitir a la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán, a través de la plataforma COAWEB, su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre Marzo y Junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior.
6. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ** deberá ajustar su operación y funcionamiento al Plan de Atención a Contingencias Ambientales presentado, el cual formará parte de la presente Licencia No. LAU-16/068/2018.
7. Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.
8. Los equipos Hornos de Reverbero hechizo 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para fundición de chatarra de aluminio, con capacidad de 0.5 H. P. cada uno, que utilizan diésel como combustible deberán ajustar su operación y funcionamiento a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales (PST), bióxido de azufre (SO₂) y monóxido de carbono (CO) y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.
9. El equipo de control de emisiones a la atmósfera LAVADOR DE GASES instalado en los Hornos de Reverbero hechizo 1, 2, 3 y 4, 5, 6 y 7 con capacidad de 0.5 H. P. cada uno, deberá ajustar su operación a la NOM-043-SEMARNAT-1993, en lo que se refiere a los niveles máximos permisibles de partículas suspendidas totales (PST) emitidas a la atmósfera y operar con una eficiencia del 95%.
10. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera y de los métodos de control de emisiones.
11. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ16009311

12. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá dar aviso anticipado ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
13. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá llevar a cabo anualmente dos monitoreo perimetral de sus emisiones contaminantes a la atmósfera por ubicarse en zonas urbanas y suburbanas. Para el cumplimiento del presente término, previo al monitoreo deberá someter ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT el Programa en el cual se incluyan los radios y los puntos donde se ubicarán los equipos de monitoreo viento abajo de la pluma de contaminantes, indicando que tipo de contaminantes criterio va a medir, sus metodologías respectivas y los certificados de calibración de dichos equipos.
14. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó en la solicitud de licencia No. 16/LU-0157/04/18 de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley general para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los artículos aplicables del 16 al 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
15. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados en la solicitud de Licencia No. 16/LU-0157/04/18, conforme a lo señalado en los artículos 126º al 131º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
16. El representante legal **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35º al 41º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para identificar sus residuos peligrosos, en el caso de que **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, no haya manifestado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.
17. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEMARNAT

**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.**

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311

- 18. **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 del Reglamento de la misma Ley.
- 19. Sin menoscabo a lo fijado en la Licencia Ambiental Única, la operación y funcionamiento de **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.
- 20. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a **ANTONIO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Aguas Nacionales y Título Séptimo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

Copias marcadas al reverso



**DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y los Recursos Naturales
Av. Periodista Bustamante No. 222
Col. Rinconada del Valle
58190 Morelia, Mich.**

OFICIO No. MICH/GA/04/3769/18

Número de Registro Ambiental LOHLJ1609311

- C. c. p.- C. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- C. Dr. En D. Guillermo Haro Bélchez-Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. Lic. Gabriel Mena Rojas-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones-Presente.
- C. Ing. Oswaldo Rodríguez Gutiérrez- Gerente de la Comisión Nacional del Agua en el Estado-Presente.
- C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegada de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
- C. M. en C. Ana Patricia Martínez Bolívar-Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes-Presente.
- C. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- C. M. en C. Alfonso Flores Ramírez-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental-Presente.

MRBF/CAGS/JVA

F-5100